

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00099-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que no fueron subsanados los defectos de la demanda por la parte actora. Riohacha, D. T. y C., Mayo 24 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Mayo veinticuatro (24) del Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	MILADIS LEONOR BORJA TEJEDA
DEMANDADO	ALVARO JOSE ZULETA RUMBO.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00099-00

Revisado el expediente como quiera que la parte actora no subsanó el defecto de la demanda, este despacho la rechaza, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS seguido por la señora MILADIS LEONOR BORJA TEJEDA, contra el señor ALVARO JOSE ZULETA RUMBO, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO.- Devuélvase, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito